

DON JOSÉ GARZÓN RODELGO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016 adoptó, en extracto, los siguientes acuerdos:

PRESIDENCIA

1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial, el día 15 de julio de 2016, con carácter extraordinario y en primera convocatoria, subsanando los errores materiales en los siguientes puntos del Orden del Día, que quedan redactados:

- En el punto nº. 1:

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LOS DÍAS 20 DE MAYO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 3 DE JUNIO DE 2016, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar los borradores de Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial, los días 20 de mayo de 2016, con carácter ordinario y en primera convocatoria, y 3 de junio de 2016, con carácter extraordinario y en primera convocatoria, modificando de la sesión del día 20 de mayo de 2016 el punto nº. 13, donde dice: "Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Femenina "Santa María de la Cabeza" de Toledo", debe decir: "Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza" de Toledo".

- En Punto nº. 7.-

CESIÓN GRATUITA DEL USO DE INMUEBLES URBANOS, BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE NIÑOS CON CÁNCER DE CASTILLA-LA MANCHA, AFANION,

.../...

SEXTO.- AFANION no deberá asumir, en su caso y una vez efectuada formal y materialmente la cesión de uso, los gastos ordinarios derivados de la conservación, reparación y mantenimiento y de los servicios de suministro correspondientes, así como de los tributos estatales, locales y autonómicos que graven las viviendas.

.../...

2.- **DAR CUENTA DE DECRETOS DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2016.**

Se pone de manifiesto la relación de Decretos dictados por la Presidencia durante los meses de junio, julio y agosto de 2016, preguntando la Presidencia a los Señores Diputados sobre si existe alguna pregunta o aclaración que hacer a referidos decretos, y no produciéndose intervención alguna, la Presidencia declara dada cuenta al Pleno Corporativo de los Decretos que integran la relación arriba epigrafiada.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

3.- **PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO CIUDAD DE TOLEDO.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Empleo, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

“D. ALVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, formula al Pleno Corporativo la consideración de la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo a lo aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2015 y Decreto de Presidencia nº. 735/2016, de 26 de julio, y visto el escrito presentado por el Grupo Popular de esta Diputación Provincial, con fecha 16 de septiembre del presente año, en relación con el **Consortio Ciudad de Toledo**, vengo en proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar como representante suplente en el Consejo de Administración, a la Sra. Diputada Provincial, D^a. Ana M^a. Gómez Diego de D. Álvaro Gutiérrez Prieto y a D^a. Sagrario Gutiérrez Fernández de D. Emilio Bravo Peña.

SEGUNDO.- Modificar el representante suplente en la Comisión Ejecutiva, nombrando a D^a. Ana M^a. Gómez Diego en sustitución de D. Fernando Muñoz Jiménez.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

4.- **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y DE SUS OO. AA.**

ADMINISTRATIVOS PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA (OAPGT) Y AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (APET).

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Vicepresidente y Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Bueno Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 208 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, rendidos los estados y cuentas anuales que conforman la Cuenta General del ejercicio 2015 y que se integra por la de Diputación Provincial, la del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (OAPGT) y la del Organismo Autónomo Agencia Provincial de la Energía (APET), ambos dependientes de aquélla, se somete la misma a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para su dictamen.

A tal efecto, la referida Cuenta General, formada por la Intervención General de esta Corporación Provincial, ha quedado integrada por los siguientes estados y cuentas comunes, con referencia a 31.12.2015:

- Balances
- Cuentas de Resultados económico-patrimoniales del ejercicio (2)
- Estados de cambios en el patrimonio neto
- Estados de flujos de efectivo
- Estados de Liquidación del Presupuesto
- Memorias

Formando parte integrante de la Memoria se unen los estados y cuentas siguientes:

- Organización y Actividad.
 - Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
 - Bases de presentación de las cuentas.
 - Normas de reconocimiento y valoración.
 - Inmovilizado material.
 - Inversiones inmobiliarias.
 - Inmovilizado intangible.
 - Activos financieros.
 - Pasivos financieros. Estado de la Deuda (1)
 - Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
 - Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
 - Activos en estado de venta.
 - Operaciones administración de recursos por cuenta de otros entes públicos (OAPGT) (3).
 - Operaciones no presupuestarias de tesorería.
 - Valores recibidos en depósito.
 - Información presupuestaria.
 - Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
 - Actas de Arqueo a 31.12.2015 y certificaciones de saldos bancarios
- (1) Documento exclusivo de la Diputación Provincial
- (2) Aplicación a la cuenta contable 12014 del ejercicio 2015 (Resultados de ejercicios anteriores. Ejercicio 2014) de los resultados reflejados en el Estado de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y del Estado del Balance de Situación, de la Diputación y de sus organismos autónomos, con el fin de que aparezcan específicamente detallados en el Balance de comprobación a través de dicha cuenta.
- (3) Documento exclusivo del O.A.P.G.T.

Procede exponer, por otra parte, las magnitudes presupuestarias, económico-financieras y patrimoniales más relevantes y significativas que se deducen de los estados contables rendidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS 2015	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	O.A.P.G.T.	A.P.E.T.
Resultado Presupuestario ajustado (superávit)	6.584.487,43	406.593,50	21.488,65
Remanente de Tesorería para gastos generales	10.312.287,86	6.960.010,22	241.174,39
Remanente de Tesorería gastos financiación afectada	9.662.321,40	0,00	0,00
Remanente Tesorería gastos incorporación obligatoria	12.448.727,93	272.833,63	0,00
Remanente de Tesorería créditos incorporables	3.678.409,60	228.076,09	0,00
Remanentes de crédito anulados	6.283.674,05	1.063.961,70	241.778,93
Derechos reconocidos netos por operaciones no financieras	131.794.501,24	7.492.131,94	257.827,64
Obligaciones reconocidas netas por operaciones no financieras	127.154.685,79	7.970.293,07	351.815,27
Ahorro Bruto	35.488.216,90	1.094.170,91	21.488,65
Anualidad de amortización (Caps. III + IX)	10.566.717,30	32.083,22	0,00
Ahorro Neto	24.921.499,60	1.062.087,69	21.488,65
Carga financiera anual 2015	8,06 %	0,00%	0,00%
Deuda a l/p. con entidades de crédito en circulación 31.12.2015	38.129.603,88	0,00	0,00
Deuda a c/p. con entidades de crédito en circulación 31.12.2015	8.888.387,02	0,00	0,00
Deuda con entidades públicas 31.12.2015	32.528.427,50	0,00	0,00
Fondos Líquidos en 31.12.2015	25.413.946,92	30.156.930,2	247.763,09
Cuenta de resultados del ejercicio [ahorro(+)/desahorro(-)]	6.437.659,42	-288.734,67	-96.044,82
(*) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias ROE		22.518.701,0	5

En consideración a cuanto antecede, se somete a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, integrada por la de Diputación Provincial, la del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria y la del Organismo Autónomo Agencia Provincial de la Energía, así como por los estados, Memorias y cuentas que en ellas se contienen.

2º.- Someter al trámite de exposición pública dicha Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, de acuerdo con las previsiones legales establecidas al efecto."

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Tras la presentación del asunto de referencia por el Vicepresidente Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, Sr. LUENGO RABOSO, y no suscitándose debate alguno en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

5.- **DAR CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA NÚM. 836/2016, DE APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES PARA EL AÑO 2017.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Vicepresidente y Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Bueno Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

“Por la Presidencia de esta Diputación Provincial de Toledo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se ha procedido a elaborar el documento denominado “Líneas Fundamentales de los Presupuestos de la Diputación de Toledo y de sus Entes dependientes para el año 2017”, en el que se contienen las previsiones de ingresos y gastos, corrientes y de capital, así como los financieros, en términos agregados por capítulos, derivados tanto de la propia evolución tendencial como de determinadas modificaciones estructurales y permanentes, y presentados tanto de forma individualizada para cada Ente como en términos consolidados. Tales líneas fundamentales enmarcarán la elaboración del proyecto de los Presupuestos para el año 2017 de la propia Diputación Provincial (DPT) y de sus entes dependientes (OAPGT, CPEIS y CPSPMA) que, consolidados y en términos de Contabilidad Nacional, garanticen una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública aprobados para dicho periodo.

1. *Ámbito institucional de la consolidación presupuestaria*

- *Entidad principal: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO (DPT)*
- *Entidades dependientes:*
 - ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA (OAPGT)*
 - CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO (CPEIS)*
 - CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIAMBIENTALES (CPSPMA)*

2. *Ámbito temporal de la presupuestación*

- *Periodo: año 2017.*

3. *Estructura de la presupuestación*

De conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la [Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo](#), por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se ha procedido a presentar la programación presupuestaria anualizada de acuerdo con la estructura de los estados de Ingresos y Gastos, a nivel de previsiones, resumidos por Capítulos, operaciones corrientes y de capital, operaciones financieras y no financieras; todo ello, en términos de consolidación.

4. *Parámetros, hipótesis de trabajo y tasas de variación*

Las Líneas fundamentales de referencia abarcan un periodo único (ejercicio presupuestario 2017) y contiene los siguientes parámetros para todas las Entidades de la consolidación: Las proyecciones de los Capítulos de Ingresos y Gastos presupuestarios, en términos de previsión de ingresos y gastos, respectivamente, teniendo en cuenta su evolución tendencial así como las hipótesis de trabajo en que se basan tales proyecciones.

4.1. Ingresos:

- a) *Para el cálculo de las previsiones de ingresos y gastos para el año 2017, se han tomado como base, para cada una de las Entidades que conforman el ámbito de consolidación del apartado 2 anterior, los importes a liquidar previstos para los mismos conceptos de ingresos y gastos del actual ejercicio 2016, referidos a las previsiones iniciales y a los créditos iniciales, respectivamente.*
- b) *No se han considerado las posibles modificaciones presupuestarias ni los posibles remanentes a incorporar a dicho ejercicio presupuestario.*
- c) *En el ejercicio presupuestario de 2017, para obtener la previsión de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado (PIE) han sido objeto de trasladado sistemático los importes oficialmente comunicados por el MINHAP, a través de la Secretaría General de Coordinación Local en escrito de fecha 28 de julio de 2015 para el ejercicio presupuestario 2016, aplicándoles como incremento la misma tasa de variación que se ha aplicado a los restantes Capítulos de ingresos, esto es, un incremento global del 2,70 por 100 sobre los importes aprobados para el ejercicio 2016, obtenido como tasa de variación del PIB real para dicho año del Cuadro macroeconómico del Gobierno de la Nación, ajustando así las previsiones por los importes a liquidar con los incrementos porcentuales, en cada caso, que se reflejan en el **Anexo I**.*
- d) *Por lo que se refiere a la previsión de las devoluciones de las liquidaciones negativas de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) del las anualidades 2008 y 2009, una vez confirmado oficialmente la concesión de la ampliación del periodo de reintegro en 120 mensualidades (10 años), así como la Liquidación, también negativa, correspondiente al año 2013, cifrada definitivamente en 5.695.839,09 euros, en aplicación sistemática de lo dispuesto por el artículo 72.Dos de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, así como por la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y teniendo en cuenta que el saldo pendiente de esta última (4.822.709,76€) ha sido objeto de reintegro íntegramente mediante compensación con el importe de la Liquidación positiva de la PIE correspondiente a la anualidad de 2014, en la hipótesis de cumplimiento de las previsiones contenidas en último de los preceptos legales mencionados, la previsión de minoración conjunta (anualidades 2008 y 2009) por el concepto indicado para el ejercicio 2017, se cuantifica en 1.668.347,64 euros euros, lo que, a su vez, determinará el correspondiente importe de los Ingresos a liquidar por derechos reconocidos netos y, en consecuencia, del límite máximo de gastos a autorizar en referido ejercicio presupuestario, asegurando así el mantenimiento de la preceptiva nivelación presupuestaria.*
- e) *Por último, se ha trabajado con la hipótesis del no recurso al endeudamiento o endeudamiento cero, esto es, la previsión o estimación del Capítulo 9 de Ingresos, denominado Pasivos financieros, con cero euros.*

4.2. Gastos:

- a) *Para la formulación de las estimaciones en cada uno de los Capítulos de gasto, en términos de consolidación, se han efectuado los oportunos ajustes derivados, con carácter general, de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones estructurales.*

Así, tomando como base los créditos inicialmente aprobados para el año 2016 en cada uno de los Presupuestos de todas las Entidades de la consolidación, efectuados los oportunos ajustes de incremento/decremento en los correspondientes Capítulos de gasto y aplicada la Tasa interanual de variación del PIB real referenciada (2,70 por

cien), se han obtenido los correspondientes importes para las anualidad 2017 que, en cada caso, se contienen en el **Anexo II**.

- b) Con carácter general se ha determinado la utilización de la previsión de variación del PIB real para el año considerado (2016), obtenida del cuadro macroeconómico elaborado por el Ministerio de Hacienda, a efectos de su aplicación como Tasas de variación interanuales 2016 (2,70 %), 2017 (2,40 %) y 2018 (2,50 %), a todos los capítulos de gastos.
- c) Con carácter específico para el ejercicio presupuestario 2017, además de los resultados obtenidos de la evolución tendencial aplicada a las magnitudes del Presupuesto de gastos de 2016, se ha obtenido capacidad de gasto adicional por importe de 2.144.262,00 euros, como consecuencia de los ahorros inducidos en los gastos de pasivos financieros, tanto por intereses (-200.631,00€) como por amortización del endeudamiento (-1.053.242,00€), así como el menor importe a cancelar de la Deuda con la Administración del Estado (AE) por las Liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009 (-512.146,32€), dado que el importe de la deuda por el mismo concepto correspondiente al año 2013 pendiente de reembolso (4.822.7089,76€) ha sido objeto de cancelación íntegra mediante compensación por AE con cargo al resultado positivo de la Liquidación de la PIE del año 2014, como finalmente por otros conceptos (-378.242,68€). Esta circunstancia ha permitido incrementar las dotaciones de los Capítulos de gasto IV. Transferencias corrientes y VII. Transferencias de capital, adicionalmente al incremento propio de la evolución tendencial mencionada en apartado b) anterior, en 1.000.000,00€ y en 1.144.262,00€, respectivamente.

5. Cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública

El Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018, aprobado en Consejo de Ministros del día 10 de julio de 2015, establece, para el subsector Entidades Locales, en porcentaje del PIB y en términos de capacidad/necesidad de financiación SEC-95, el cero por cien para el primero de los objetivos y para todo el periodo, es decir una situación de equilibrio, al menos, o de superávit/capacidad de financiación.

En nuestro caso, el objetivo de estabilidad presupuestaria para la anualidad 2017, y su consecuente cumplimiento, se deduce de los saldos de las operaciones financieras de ingresos y gastos, obtenidos por diferencia, en términos de previsiones de ingresos y gastos consolidados, en las cuantías y porcentajes que se contienen en **Anexo III**.

El objetivo de deuda pública, asimismo, se cumple para la anualidad considerada (2017) ya que, sin perjuicio de su volumen o "stock" a 31 de diciembre de 2016 y proyectando la medida del no recurso al endeudamiento, no se presupuesta ingreso alguno por dicho recurso en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos. No obstante, se efectúa la preceptiva estimación anual de gasto para las amortizaciones por reembolso de la deuda viva, por un importe consolidado de 8,21 millones de euros, situando la ratio de Deuda financiera consolidada en el 20,76 por 100 en 31.12.2017, sobre la estimación de derechos a liquidar por ingresos corrientes en el mismo año.

De acuerdo con el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, recogido en el Protocolo sobre el Procedimiento de Déficit Excesivo, los saldos correspondientes a la deuda con la Administración del Estado por el reintegro de Liquidaciones (-) 2008, 2009 de la PIE no se contabilizan y, en consecuencia, no computan como deuda viva.

6. Elaboración y aprobación del Plan presupuestario

La obligatoriedad de formulación de las Líneas fundamentales de los Presupuestos, su contenido y ámbito temporal, vienen regulados en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo que a su elaboración y aprobación se refiere, si bien el artículo 33.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno Corporativo la aprobación de los Presupuestos, tratándose de las Líneas fundamentales de los Presupuestos y no estar definido expresamente el órgano competente en dicha materia, entraría ésta en el ámbito de la competencia de la Presidencia de esta Diputación en aplicación de lo dispuesto por el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente la competencia para "la formación" del Presupuesto de la Diputación.

Finalmente, el artículo 15.1.a) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regulan la obligatoriedad y el plazo de remisión de las Líneas fundamentales de los Presupuestos al Ministerio de Hacienda.

De conformidad con las previsiones contenidas en los preceptos legales mencionados, visto asimismo el Informe de la Intervención General de la Diputación, emitido al efecto, y en el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en virtud del presente **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar el documento "Líneas Fundamentales de los Presupuestos de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes, para el año 2017", formulado por esta Presidencia, que se contiene en los Anexos I, II y III adjuntos.

Segundo.- Dar traslado, en tiempo y forma, del contenido de la presente resolución al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, asimismo, dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados. Fdo.: EL PRESIDENTE.- Álvaro Gutiérrez Prieto. DOY FE: Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL.- José Garzón Rodelgo.™™

ANEXO I (2017)

LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ENTES DEPENDIENTES PARA EL AÑO 2017

PRESUPUESTO INGRESOS	PREVISIÓN INGRESOS				CONSOLIDADO
	DPT 2017	OAPGT 2017	CPEIS 2017	CPSPMA 2017	TOTAL 2017
CAPÍTULO 1	8.320.913,00	0,00	0,00	0,00	8.320.913,00
CAPÍTULO 2	8.869.264,00	0,00	0,00	0,00	8.869.264,00
CAPÍTULO 3	3.805.608,00	6.497.829,00	1.480.698,00	25.243.564,00	38.508.397,00
CAPITULO 4	96.744.348,00	2.054.000,00	9.243.000,00	3.634.142,00	111.675.490,00
Operaciones internas consolidación					-13.882.473,00

CAPÍTULO 4	95.076.000,00				110.007.142,00
CAPÍTULO 5	355.826,00	205.400,00	3.081,00	2.080,00	566.387,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES NETOS	118.095.959,00	8.757.229,00	10.726.779,00	28.879.786,00	166.459.753,00
	-1.668.348,00	<i>Devolución Liquidaciones PTE negativas 2008-2009</i>			164.791.405,00
	116.427.611,00				150.908.932,00
CAPÍTULO 6	10.270,00	0,00	0,00	0,00	10.270,00
CAPÍTULO 7	377.809,00	0,00	513.500,00	2.157,00	893.466,00
<i>Operaciones internas consolidación</i>					-513.500,00
CAPÍTULO 7	-135.691,00	0,00	513.500,00	2.157,00	379.966,00
TOTAL INGRESOS CAPITAL NETOS	-125.421,00	0,00	513.500,00	2.157,00	390.236,00
					-123.264,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS NETOS	118.484.038,00	8.757.229,00	11.240.279,00	28.881.943,00	167.363.489,00
	116.815.690,00				165.695.141,00
					151.299.168,00
CAPÍTULO 8	272.155,00	0,00	41.080,00	0,00	313.235,00
CAPÍTULO 9	26.702,00	0,00	5.135,00	0,00	31.837,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	298.857,00	0,00	46.215,00	0,00	345.072,00
TOTAL PREVISIÓN INGRESOS NETOS	118.782.895,00	8.757.229,00	11.286.494,00	28.881.943,00	167.708.561,00
	117.114.547,00				166.040.213,00
					151.644.240,00

ANEXO I (2016)

LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ENTES DEPENDIENTES PARA EL AÑO 2016

PRESUPUESTO INGRESOS	PREVISIÓN INGRESOS (DR NETOS)				CONSOLIDADO
	DPT 2016	OAPGT 2016	CPEIS 2016	CPSPMA 2016	TOTAL 2016
CAPÍTULO 1	8.102.155,00	0,00	0,00	0,00	8.102.155,00
CAPÍTULO 2	8.636.090,00	0,00	0,00	0,00	8.636.090,00
CAPÍTULO 3	3.705.558,00	6.327.000,00	1.441.770,00	24.579.907,00	36.054.235,00
CAPÍTULO 4	94.200.923,00	2.000.000,00	9.000.000,00	3.538.600,00	108.739.523,00
<i>Operaciones internas consolidación</i>					-13.517.500,00

CAPÍTULO 4	91.962.991,00				106.501.591,00
CAPÍTULO 5	346.471,00	200.000,00	3.000,00	2.025,00	551.496,00
	114.991.197,00	8.527.000,00	10.444.770,00	28.120.532,00	162.083.499,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES NETOS	-2.237.932,00	<i>Devolución Liquidaciones PTE negativas 2008-2009</i>			148.565.999,00
	112.753.265,00				146.328.067,00
CAPÍTULO 6	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
CAPÍTULO 7	367.876,00	0,00	500.000,00	2.100,00	869.976,00
	<i>Operaciones internas consolidación</i>				-500.000,00
CAPÍTULO 7	-132.124,00	0,00	500.000,00	2.100,00	369.976,00
TOTAL INGRESOS CAPITAL NETOS	-122.124,00	0,00	500.000,00	2.100,00	379.976,00
					-120.024,00
	115.369.073,00	8.527.000,00	10.944.770,00	28.122.632,00	162.963.475,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS NETOS	113.131.141,00				148.945.975,00
					146.708.043,00
CAPÍTULO 8	265.000,00	0,00	40.000,00	0,00	305.000,00
CAPÍTULO 9	26.000,00	0,00	5.000,00	0,00	31.000,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	291.000,00	0,00	45.000,00	0,00	336.000,00
	115.660.073,00	8.527.000,00	10.989.770,00	28.122.632,00	163.299.475,00
TOTAL PREVISIÓN INGRESOS NETOS	113.422.141,00				149.281.975,00
					147.044.043,00

ANEXO II (2017)

LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ENTES DEPENDIENTES PARA EL AÑO 2017

PRESUPUESTO GASTOS	PREVISIÓN GASTOS				CONSOLIDADO TOTAL 2017
	DPT 2017	OAPGT 2017	CPEIS 2017	CPSPMA 2017	
CAPÍTULO 1	35.101.617,00	4.623.179,00	8.215.968,00	237.224,00	48.177.988,00
CAPÍTULO 2	12.982.566,00	3.673.954,00	1.788.007,00	27.641.116,00	46.085.643,00
CAPÍTULO 3	514.234,00	133.510,00	8.045,00	134.537,00	790.326,00
CAPÍTULO 4	35.887.792,00	20.540,00	38.513,00	20.540,00	35.967.385,00
	<i>Operaciones internas consolidación</i>		0,00	0,00	-13.882.473,00
CAPÍTULO 4	22.005.319,00	0,00	0,00	0,00	22.084.912,00

CAPÍTULO 5	240.421,00	0,00	0,00	0,00	240.421,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	84.726.630,00 70.844.157,00	8.451.183,00	10.050.533,00	28.033.417,00	131.261.763,00 117.379.290,00
CAPÍTULO 6	11.444.705,00	306.046,00	1.027.000,00	601.822,00	13.379.573,00
CAPÍTULO 7	12.809.580,00	0,00	0,00	0,00	12.809.580,00
Operaciones internas consolidación					-513.500,00
CAPÍTULO 7	12.296.080,00				
TOTAL GASTOS CAPITAL	24.254.285,00 23.740.785,00	306.046,00	1.027.000,00	601.822,00	26.189.153,00 25.675.653,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	108.980.915,00 94.584.942,00	8.757.229,00	11.077.533,00	28.635.239,00	157.450.916,00 143.054.943,00
CAPÍTULO 8	271.762,00	0,00	51.350,00	52.377,00	375.489,00
CAPÍTULO 9	7.861.528,00	0,00	152.280,00	200.000,00	8.213.808,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	8.133.290,00	0,00	203.630,00	252.377,00	8.589.297,00
TOTAL PREVISIÓN GASTOS	117.114.205,00	8.757.229,00	11.281.163,00	28.887.616,00	166.040.213,00 151.644.240,00

ANEXO II (2016)

LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ENTES DEPENDIENTES PARA EL AÑO 2016

PRESUPUESTO GASTOS	PREVISIÓN GASTOS (OR NETAS)				CONSOLIDADO TOTAL
	DPT 2016	OAPGT 2016	CPEIS 2016	CPSPMA 2016	
CAPÍTULO 1	34.178.790,00	4.501.635,00	7.999.969,00	230.987,00	46.911.381,00
CAPÍTULO 2	12.641.252,00	3.577.365,00	1.741.000,00	26.914.426,00	44.874.043,00
CAPÍTULO 3	718.782,00	130.000,00	7.638,00	131.000,00	987.420,00
CAPÍTULO 4	33.970.586,00	20.000,00	37.500,00	20.000,00	34.048.086,00
Operaciones internas consolidación				27.296.413,00	-13.517.500,00
CAPÍTULO 4	20.453.086,00				20.530.586,00
CAPÍTULO 5	232.270,00	0,00	0,00	0,00	232.270,00

	81.741.680,00	8.229.000,00	9.786.107,00	27.296.413,00	127.053.200,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	68.224.180,00				113.535.700,00
CAPÍTULO 6	11.143.822,00	298.000,00	1.000.000,00	586.000,00	13.027.822,00
CAPÍTULO 7	11.358.635,00	0,00	0,00	0,00	11.358.635,00
<i>Operaciones internas consolidación</i>					-500.000,00
CAPÍTULO 7	10.858.635,00				10.858.635,00
TOTAL GASTOS CAPITAL	22.502.457,00	298.000,00	1.000.000,00	586.000,00	24.386.457,00
	22.002.457,00				23.886.457,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	104.244.137,00	8.527.000,00	10.786.107,00	27.882.413,00	151.439.657,00
	90.226.637,00				137.422.157,00
CAPÍTULO 8	264.617,00	0,00	50.000,00	51.000,00	365.617,00
CAPÍTULO 9	8.913.387,00	0,00	153.663,00	189.219,00	9.256.269,00
	9.178.004,00	0,00	203.663,00	240.219,00	9.621.886,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS					
TOTAL PREVISIÓN GASTOS	113.422.141,00	8.527.000,00	10.989.770,00	28.122.632,00	161.061.543,00
	99.404.641,00				147.044.043,00

ANEXO III

LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ENTES DEPENDIENTES AÑO 2017

Artículo 29 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Operaciones NO FINANCIERAS CONSOLIDADAS	AÑO 2016 (Estimación derechos reconocidos)	% Tasa variación 2017/2016	AÑO 2017 (Estimación previsiones iniciales)
1. Ingresos	146.708.043,00	2,70	151.299.353,00
2. Gastos	137.422.157,00	4,10	143.054.943,00
3. SALDO (1 - 2)	9.285.886,00	2,70	9.536.604,92
4. (+/-) Ajustes SEC 95	0,00	0,00	0,00
5. CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (3 +/- 4)	9.285.886,00	2,70	9.536.604,92
(5/1)*100	6,33		6,30

AÑO 2016

AÑO 2017

DEUDA VIVA financiera (I) a 31/12	39.618.548,64	-20,73	31.404.740,64
<i>A corto plazo</i>	8.213.808,00	-5,60	7.754.182,71
<i>A largo plazo</i>	31.404.740,64	-24,69	23.650.557,93
Ratio Deuda viva (I) /Ingresos corrientes	27,01		20,76
DEUDA VIVA Admón. Estado (II) a 31/12	25.025.211,80	-6,67	23.356.864,16
<i>Liquidaciones negativas PIE 2008-2009</i>	25.025.211,80		23.356.864,16
<i>Liquidación negativa PIE 2013</i>	0,00		
Ratio Deuda viva (II) /Ingresos corrientes	17,06		15,44
TOTAL DEUDA VIVA (III = I + II) a 31/12	64.643.760,44	-15,29	54.761.604,80
Ratio Deuda viva (III) /Ingresos corrientes	44,06		36,19

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Por la Presidencia se proclama dada cuenta al Pleno corporativo, quedando enterados los Señores Diputados del Decreto 836/2016, de 8 de septiembre, de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto General de la Diputación y de sus entes dependientes para el año 2017.

6.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A "ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DPTOLM, OAPGT Y APET) Y DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TOLEDO (CPEIS), CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016."

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Vicepresidente y Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Bueno Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

INFORME		Número referencia	2016 (2º Trimestre)
		Fecha emisión	INFO/03/EPFSLD_2TPPTO. 25/07/2016
Unidad Gestora	INTERVENCIÓN GENERAL (Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno)	Órgano competente	MINHAP
Tipo de Expediente	PRESUPUESTARIO	Datos	PLENO CORPORATIVO
Clase de Expediente	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA	RECEPCIÓN INFORMACIÓN	
Fecha referencia	30 JUNIO 2016		

ASUNTO

ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DPT), DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA (OAPGT) Y DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CPEIS) CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

“” Informe de actualización, correspondiente al 2º Trimestre de 2016, que se emite por esta Intervención General a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

I. NORMATIVA REGULADORA

- * Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- * Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- * Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- * Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RDLGEP).
- * Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrollo el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria (RDP).
- * Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEHA).
- * Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP 2082/2014 de 7 de Noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*artículos 4.1b, 5, 16 y Disposición Transitoria Única.Tres*).

II. ANTECEDENTES

- 1.- Estado de ejecución (Resumen por Capítulos y desagregado por artículos y subconceptos) del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016, integrado por el de la propia Corporación Provincial y el correspondiente de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (OAPGT).
- 2.- Estado de ejecución (Resumen por Capítulos y desagregado por artículos y subconceptos) del Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS), correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016.
- 3.- Estado de consolidación de la Ejecución (Resumen por Capítulos) Presupuestaria del 2º trimestre de 2016.
- 4.- Documentación complementaria de los estados de ejecución presupuestaria del periodo y del Estado de la deuda (2º trimestre de 2016).
- 5.- Informes de la Intervención General de la Diputación de fechas 8 de febrero de 2016 y 30 de noviembre de 2015, referidos, respectivamente, a la evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del nivel de deuda viva, en fase de liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2015; y a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del

límite de deuda en los Presupuestos del ejercicio 2016, General de la Diputación Provincial (DP y OAPGT) y del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEIS).

6.- Anexos:

1. *Formularios específicos*: F.1.1.1 Resumen de Clasificación Económica. F.1.1.2 Desglose de Ingresos Corrientes. F.1.1.3 Desglose de Ingresos de Capital y Financieros. F.1.1.4 Desglose de Gastos Corriente. F.1.1.5 Desglose de Gastos de Capital y Financieros. F.1.1.8 Remanente de Tesorería. F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería. F.1.1.12 Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución). F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre. F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años. F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (Actualización trimestral). A1 Intereses y rendimientos devengados (gastos). A4 Avales de la Corporación Local. A5 Flujos Internos. B1 Ingresos derivados de ventas de acciones o participaciones en cualquier tipo de sociedad. B3 Adquisición de acciones por la Corporación Local. B4 Operaciones atípicas y excepcionales. B5 Movimientos de la cuenta acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Medidas de Racionalización.

2. *Formularios comunes*: Resultados del Informe de Evaluación de la Corporación Local actualizado. F.3.0 Datos generales del Informe de evaluación. F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria. F.3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera. 4. Cierre del Informe de evaluación y firma.

III. INFORME

El artículo 4.1b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, dispone que la remisión de la información económico-financiera, a suministrar obligatoriamente con carácter trimestral y con el alcance y contenido regulado en su artículo 16, correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la Intervención Local, disponiendo en su apartado 2 que la recepción de dicha información corresponde al MINHAP.

Por otra parte, el artículo 5 de la mencionada Orden Ministerial regula los medios de remisión de la información precitada disponiendo que: *“A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto...”*, como asimismo que: *“El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto”*. Finalmente, a estos efectos, la Disposición Transitoria Única, en su apartado 3 establece que: *“Mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos alternativos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca y de los que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera”*.

Adicionalmente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en Nota Informativa de fecha 22 de marzo de 2013, expresa que: *“En la remisión trimestral de información, a que se refiere el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, el informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto, se ajustará a los criterios fijados por la IGAE”*.

Pues bien, con fecha 5 de febrero pasado, el MINHAP ha comunicado y publicado los criterios a los que habrá de ajustarse el contenido del Informe de la Intervención Local a que se refiere el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 y, en consecuencia, han sido establecidos o habilitados los medios electrónicos así como los *formularios base* y la *guía de uso para la captura de datos* que permiten el cumplimiento de la citada obligación de emisión y el envío, referidos a los trimestres 1,^o, 2^o y 3^o de

2016, de la información contenida en el precepto mencionado a través de la Oficina Virtual Entidades Locales (OVEL).

A) *Ámbito Institucional. Criterios de clasificación del subsector Corporaciones locales.*

Con referencia a 31 de diciembre de 2015, el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del mismo año, de conformidad con lo previsto en el art. 164.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra integrado por:

- 1. El presupuesto de la propia Diputación Provincial (DPT).**
- 2. Los de los organismos autónomos, de carácter administrativo, dependientes de la misma:**
 - 2.1. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT).**
 - 2.2. Organismo Autónomo Agencia Provincial de la Energía de Toledo (APET), en proceso de extinción y liquidación, excluido del informe.**

Por otra parte, el art. 4.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre dispone que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en el art. 11 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS).

A estos efectos, la Diputación participa en un Consorcio, entidad local de carácter asociativo, junto con Ayuntamientos de la Provincia, que presta servicios supramunicipales de extinción de incendios, y al que efectúa una aportación económica para 2016 equivalente al 77,34 por 100 de su presupuesto no financiero de ingresos, en consecuencia, no financiándose mayoritariamente con ingresos comerciales, por lo que aquél constituye un ente público dependiente de la Diputación, clasificado y sectorizado como *administración pública* debiendo, a los efectos del precitado art. 4, consolidar su presupuesto con el de ésta.

Existe un segundo *Consorcio* en el que la Diputación de Toledo participa, junto a los Ayuntamientos de la Provincia, para la prestación del servicio supramunicipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, denominado *de Servicios Públicos Medioambientales*, y que se financia, mayoritariamente (en torno al 87 por 100), con ingresos procedentes de la prestación de dichos servicios, por lo que, en principio, no tiene la condición de entidad pública dependiente de aquélla a los efectos de consolidación presupuestaria puesto que se encuentra clasificada y sectorizada como *sociedad no financiera*.

Por último, el Patronato del Centro Asociado U.N.E.D. de Talavera de la Reina, no constituye un ente público dependiente ya que no se encuentra controlado ni financiado mayoritariamente por la Diputación Provincial.

B) *Ajustes a realizar entre los saldos presupuestarios no financieros y el déficit/superávit de Contabilidad Nacional.*

Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio 2016 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (Actualización 2º Trimestre 2016).

1. Presupuesto de Ingresos. Aplicación de las diferencias de imputación.

- a) El ajuste a practicar en este caso**, derivado de la aplicación del SEC 95 y del Reglamento (RE) 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos

reconocidos (criterio de devengo) y los ingresos liquidados netos -recaudación total neta en caja- (criterio de caja) correspondiente a los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, estimados a 31 de diciembre de 2016.

- **Contabilidad de la Diputación Provincial, en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:**

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Importe (2)	Mayor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos			
1	8.102.155,00	5.918.824,08	1.817.463,46	7.736.287,54	7.736.287,54	365.867,46	--
2	8.636.090,00	8.121.915,78	596.059,04	8.717.974,82	8.717.974,82	--	81.884,82
3	3.842.462,69	3.953.268,71	118.731,48	4.072.000,19	4.072.000,19	--	229.537,50
Total	20.580.707,69	17.994.008,57	2.532.253,98	20.526.262,55	20.526.262,55	365.867,46	311.422,32

- **Contabilidad del O.A.P.G.T., en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:**

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Importe (2)	Mayor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos			
3	6.359.987,22	5.426.545,30	192.850,42	5.619.395,72	5.619.395,72	740.478,50	--
Total	6.359.987,22	5.426.545,30	192.850,42	5.619.395,72	5.619.395,72	740.478,50	--

- **Contabilidad del C.P.E.I.S., en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:**

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Importe (2)	Mayor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos			
3	1.441.770,32	1.499.594,62	0,00	1.499.594,62	1.499.594,62	--	57.824,30
Total	1.441.770,32	1.499.594,62	0,00	1.499.594,62	1.499.594,62	--	--

(Hipótesis: En todos los casos, se obtienen las cifras de Liquidación a 31.12.2015)

b) Existe coincidencia de criterios presupuestarios y de contabilidad nacional en la contabilización de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de tributos estatales cedidos (IRPF, IVA e Impuestos especiales) y de los Fondos complementarios de financiación y de Financiación de la asistencia sanitaria, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

c) Consolidación de transferencias entre administraciones públicas. El importe de las transferencias, corrientes o de capital, recibidas por la Diputación de otras administraciones públicas o unidades externas ha de coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de

gastos de la unidad que concede las transferencias, debiendo aquélla ajustar el importe que, en cada caso, figura en su Presupuesto de ingresos a los criterios de la entidad o unidad pagadora de aquéllas, lo que implica poseer información sobre los importes contabilizados como transferencias otorgadas por los sujetos concedentes y puesto que esta circunstancia no se cumple en buena parte de los casos, se ha optado por efectuar los ajustes correspondientes de acuerdo con el criterio de devengo para la Diputación, desde el punto de vista de los gastos -en fase de obligaciones reconocidas y liquidadas- en que ésta incurre y que dichas transferencias financian, en todo o en parte.

- Contabilidad de la Diputación Provincial, en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

Capítulo	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
	Derechos reconocidos netos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones. (%)	Mayor déficit	Menor déficit
389.03	229.167,00	229.167,00	229.167,00 (100%)	--	--
450.50	2.302.375,00	2.970.747,00	2.302.375,00 (77,50%)	--	--
723.00	358.076,00	358.076,00	358.076,00 (100%)	--	--
762.02	229.143,00	229.143,00	229.143,00 (100%)	--	--
Total	3.118.761,00	3.787.133,00	3.118.761,00	--	--

(Hipótesis: Se obtienen las cifras estimadas a 31.12.2016)

Respecto de los ingresos a obtener tanto del Presupuesto de la Unión Europea como del de la Administración Central, con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Diputación para el registro de las transferencias comunitarias y de la JCC-LM -en nuestro caso, del Fondo Social Europeo para las Subvenciones con destino a Talleres de Empleo y Escuelas Taller-, y otras, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en Contabilidad Nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos netos por los fondos europeos, de la Administración del Estado y de otras Administraciones en el 2º trimestre de Ejecución presupuestaria de 2016 y el importe de aplicar, en cada caso, el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto estimado a 31 de diciembre de 2016.

- Contabilidad del O.A.P.G.T, en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

Capítulo	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
	Derechos reconocidos netos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones. (%)	Mayor déficit	Menor déficit
4	0,00	0,00	0,00	--	--
Total	0,00	0,00	0,00	--	--

- Contabilidad del Consorcio C.P.E.I.S., en la que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

Capítulo	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
	Derechos reconocidos netos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones. (%)	Mayor déficit	Menor déficit
4	0,00	0,00	0,00	--	--
Total	0,00	0,00	0,00	--	--

- CONSOLIDACIÓN

Capítulo	Contabilidad Presupuestaria (Cp)				Contabilidad Nacional (CN)	AJUSTE (1)-(2)	
	Derechos reconocidos netos (Drn) (1)	Ingresos netos (In)				Importe (2)	Mayor déficit
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total ingresos			
1	8.102.155,00	5.918.824,08	1.817.463,46	7.736.287,54	7.736.287,54	365.867,46	--
2	8.636.090,00	8.121.915,78	596.059,04	8.717.974,82	8.717.974,82	--	81.884,82
3	11.644.220,23	10.879.408,63	311.581,90	11.190.990,53	11.190.990,53	453.116,70	
Total	28.382.465,23	24.920.148,49	2.725.104,40	27.645.252,89	27.645.252,89	818.984,16	81.884,82

(Hipótesis: Se obtienen las cifras como estimación equivalente a 31.12.2016)

Capítulo	Contabilidad presupuestaria (Cp)		Contabilidad Nacional (Cn)	AJUSTE	
	Derechos reconocidos netos	Gasto realizado	Ingresos de otras Admones. (%)	Mayor déficit	Menor déficit
389.03	229.167,00	229.167,00	229.167,00 (100%)	--	--
450.50	2.302.375,00	2.970.747,00	2.302.375,00 (77,50%)	--	--
723.00	358.076,00	358.076,00	358.076,00 (100%)	--	--
762.02	229.143,00	229.143,00	229.143,00 (100%)	--	--
Total	3.118.761,00	3.787.133,00	3.118.761,00 (82,35%)	--	--

TOTAL CONSOLIDACIÓN DE AJUSTES INGRESOS

818.984,16 81.884,82

d) No se practica ajuste alguno por el reintegro de las Liquidaciones negativas PTE 2008 y 2009 así como la correspondiente al ejercicio presupuestario 2013, ya que se han tomado en consideración los Derechos Reconocidos Netos, en cada caso, de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2016. Es decir, sobre el importe íntegro de cada una de las mensualidades por entregas a cuenta PTE, presupuestadas y contabilizadas, se ha practicado las correspondientes minoraciones por devolución de ingresos de los reintegros mencionados, por lo que el resultado final descuenta dicho reintegro en los derechos reconocidos netos.

2. Presupuesto de Gastos. Aplicación de las diferencias de imputación y de periodificación.

a) Existe coincidencia de las obligaciones reconocidas netas en concepto de intereses explícitos bancarios con cargo a la Diputación, puesto que la liquidación y efectividad de su abono son simultáneos, en todos los casos, con el momento del reconocimiento y devengo de aquéllos, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

b) No existen inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

c) Inversiones realizadas por cuenta de otras entidades locales, financiadas íntegramente con recursos propios de la Diputación Provincial, se contabilizan en el capítulo 7 del Presupuesto de gastos de la misma, por lo que a efectos de determinar el posible déficit o superávit en contabilidad nacional, el saldo de la liquidación presupuestaria es coincidente con el valor de la inversión realizada en el ejercicio económico y con los pagos satisfechos por tal concepto, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

d) No han existido operaciones de permuta financiera (swaps) ni de ejecución y reintegro de avales. Tampoco han sido efectuadas aportaciones de capital a empresas públicas provinciales ni asunción y cancelación de deudas de éstas, por lo que no procede practicar ajuste alguno.

e) No existen gastos realizados (obligaciones reconocidas) en el transcurso del ejercicio 2016 pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos de la Diputación, esto es el saldo de la cuenta 413.00 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", previsto a 31 de diciembre de 2016, ha quedado cifrado en 0,00 euros.

f) No se han reconocido y liquidado obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios cerrados, imputadas al Presupuesto de gastos de 2016, en virtud de expedientes reconocimiento extrajudicial de créditos, que no se considerarían gasto del ejercicio corriente en Contabilidad Nacional y que motivaría, en su caso, el ajuste correspondiente.

- No es preciso practicar ajustes en la contabilidad del Organismo Autónomo Administrativo OAPGT, ni en la del CPEIS.

TOTAL CONSOLIDACIÓN DE AJUSTES GASTOS
--

--	--
----	----

C) Evaluación del cumplimiento del objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de la Diputación Provincial de Toledo, de su Organismo Autónomo Administrativo (OAPGT) y del Consorcio (CPEIS), dependientes, respecto de los Estados de ejecución de sus correspondientes Presupuestos, para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio 2016 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (2º Trimestre 2016).

Con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera impone a las entidades locales en materia de finanzas públicas y, más en concreto, para posibilitar la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por aquellas y dado que dicho objetivo se mide de acuerdo con la metodología de la Contabilidad Nacional, es preciso proceder a la aplicación de los ajustes anteriormente calculados.

1. EN TÉRMINOS NO CONSOLIDADOS, esto es, considerados individualmente y una vez aplicados Los ajustes calculados en la letra B) anterior, se obtienen los siguientes resultados:

Concepto	Previsión 2016
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	115.933.953,85
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	110.298.009,67
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) - (2)	5.635.944,18
4. Ajustes	-
Ingresos (ver Tabla 1)	54.445,14
Gastos (ver Tabla 1)	-
	54.445,14
	0,00

5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)	5.581.499,04
En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100	4,81

Conclusión: la Ejecución estimada del Presupuesto de la **Diputación Provincial** a 31 de diciembre de 2016 **cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	8.617.125,80
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	7.917.238,35
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) - (2)	699.887,45
4. Ajustes	-740.478,50
<i>Ingresos (ver Tabla 1)</i>	-740.478,50
<i>Gastos (ver Tabla 1)</i>	0,00
5. Saldo no financiero ajustado: Capacidad de financiación (3) + (4)	-40.591,05
En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100	-0,49

Conclusión: la Ejecución estimada del Presupuesto del **O.A.P.G.T.** a 31 de diciembre de 2016 **incumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	
1. Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	9.884.770,32
2. Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	10.556.376,90
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (1) - (2)	-671.606,58
4. Ajustes	57.824,30
<i>Ingresos (ver Tabla 1)</i>	30
<i>Gastos (ver Tabla 1)</i>	57.824,30
	0,00
5. Saldo no financiero ajustado: Necesidad de financiación (3) + (4)	-
En tanto por ciento sobre ingresos no financieros (5) / (1) x 100	613.782,28
	-6,21

Conclusión: la Ejecución estimada del Presupuesto del **C.P.E.I.S.** a 31 de diciembre de 2016 **incumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. EN TÉRMINOS DE CONSOLIDACIÓN, una vez aplicados los ajustes calculados en el apartado B) anterior, se obtiene el siguiente resultado:

I. ESTADO EJECUCIÓN PREVISTA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016 (1T) DIPUTACIÓN PROVINCIAL y OAPGT

Concepto	Diputación	O.A.P.G.T.	Total consolidado
1. INGRESOS NO FINANCIEROS	115.933.953,85	8.617.125,80	124.551.079,65

(DRN Capítulos 1 a 7)			
2. GASTOS NO FINANCIEROS (ORN Capítulos 1 a 7)	110.298.009,67	7.917.238,35	118.215.248,02
3. Superavit (+) / Déficit (-) no financiero (1)-(2)	5.635.944,18	699.887,45	6.335.831,63
4. AJUSTES	-		
<i>Ingresos (ver Tabla 1)</i>	54.445,14	-740.478,50	-794.923,64
<i>Gastos (ver Tabla 1)</i>	-54.445,14	-740.478,50	-794.923,64
	0,00	0,00	
5. Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (3) + (4) En porcentaje sobre ingresos no financieros (5)/(1) x 100	5.581.499,04 4,81	-40.591,05 -0,49	5.540.907,99 4,45

II. ESTADO EJECUCIÓN PREVISTA DEL PRESUPUESTO 2016 (2T) CONSORCIO EXTINCIÓN INCENDIOS (CPEIS)

Concepto	C.P.E.I.S.
1. INGRESOS NO FINANCIEROS (DRN Capítulos 1 a 7)	9.884.770,32
2. GASTOS NO FINANCIEROS (ORN Capítulos 1 a 7)	10.556.376,90
3. Superavit (+) / Déficit (-) no financiero (1)-(2)	-671.606,58
4. AJUSTES	57.824,30
<i>Ingresos (ver Tabla 1)</i>	57.824,30
<i>Gastos (ver Tabla 1)</i>	0,00
5. Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (3) + (4) En porcentaje sobre ingresos no financieros (5)/(1) x 100	-613.782,28 -6,21

III. CONSOLIDACIÓN EJECUCIÓN PREVISTA PRESUPUESTOS 2016 (2º Trimestre)

Concepto	Diputación	O.A.P.G.T.	C.P.E.I.S.	Total consolidado
1. INGRESOS NO FINANCIEROS (DRN Capítulos 1 a 7)	115.933.953,85	8.617.125,80	9.884.770,32	134.435.849,97
2. GASTOS NO FINANCIEROS (ORN Capítulos 1 a 7)	110.298.009,67	7.917.238,35	10.556.376,90	128.771.624,92
3. Superavit (+) / Déficit (-) no financiero (1)-(2)	5.635.944,18	699.887,45	-671.606,58	5.664.225,05
4. AJUSTES	-54.445,14	-740.478,50	57.824,30	-737.099,34

Ingresos (ver Tabla 1)	-54.445,14	-740.478,50	57.824,30	-737.099,34
Gastos (ver Tabla 1)	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (3) + (4)	5.581.499,04	-40.591,05	-613.782,28	4.927.125,71
En porcentaje sobre ingresos no financieros (5)/(1) x 100*	4,81	-0,49	-6,21	3,67

Conclusión: En términos de consolidación, el estado de ejecución estimado a 31 de diciembre de los Presupuestos de 2016 de la Diputación Provincial, de sus OO.AA. administrativos y del CPEIS, dependientes, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria.

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (ACTUALIZACIÓN 2º TRIMESTRE 2016)

Con base en los cálculos detallados en el expediente objeto del informe el Presupuesto General de la Diputación Provincial y el del CPEIS, en términos consolidados, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (superávit), de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

D) Evaluación del cumplimiento de la REGLA DE GASTO en la Diputación Provincial de Toledo, sus Organismos Autónomos Administrativos (OAPGT, APET y OAET) y en el Consorcio (CPEIS), dependientes, respecto de los Estados de ejecución de sus correspondientes Presupuestos de 2016 (2º Trimestre 2016).

La variación del gasto computable de Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos o disminuciones de recaudación mencionados, respectivamente, podrá aumentar o deberá disminuir en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO: Obligaciones reconocidas y liquidadas netas ejercicio 2015.

	Presupuesto Año 2015 Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	51.753.186,71
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	16.146.652,97
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	650.618,93
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	45.144.423,78
(+) Capítulo 5: Fondo Contingencia	0,00
(+) Capítulo 6: Inversiones	12.941.763,99
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	19.135.681,61
Suma de Gastos no Financieros (Caps. 1 a 7)	145.772.327,99
<i>(-) Intereses de la Deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros (*)</i>	<i>650.618,93</i>
1. Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) - Intereses de la Deuda	145.121.709,06
2. (-) Ajustes según SEC-IGAE	33.450.276,94
<i>(+) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto</i>	<i>531.795,08</i>
<i>(-) Inversiones realizadas por cuenta de ayuntamientos</i>	<i>5.476.866,35</i>
<i>(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras Administraciones Públicas:</i>	
<i>Unión Europea F.S.E.</i>	<i>5.331.360,13</i>
<i>Fondo Asistencia Sanitaria</i>	<i>11.474.912,22</i>
<i>Fondos Comunidad Autónoma JCLM</i>	<i>0,00</i>
<i>Otras Administraciones públicas</i>	<i>880.651,32</i>
<i>(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local</i>	<i>10.818.282,00</i>
3. Gastos Inversión financieramente sostenible Diputación	6.080.577,99
4. Gastos Inversión financieramente sostenible OAPGT y APET	0,00
5. Total Gasto Computable (a) = (1-2-3-4)	105.590.854,13

(b) Tasa de referencia nominal de crecimiento del PIB para el año 2016

1,80

6. Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (c) = [a*(1+b)]

107.491.489,50

7. (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF	0,00
8. (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00

(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c + 7 - 8)	107.491.489,50
--	-----------------------

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO: Obligaciones reconocidas y liquidadas netas estimación año 2016 (1º Trimestre 2016).

	Presupuesto Año 2016 Estimación Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	49.095.747,82
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	16.774.649,75
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	582.263,87
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	34.683.889,82
(+) Capítulo 5: Fondo Contingencia	0,00
(+) Capítulo 6: Inversiones	11.504.886,30
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	19.694.793,36
Suma de Gastos no Financieros (Caps. 1 a 7)	132.336.230,92
<i>Intereses de la Deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros (*)</i>	<i>582.263,87</i>
1. Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) - Intereses de la Deuda	131.753.967,05
2. (-) Ajustes según SEC-IGAE	14.650.738,95
<i>(+) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto</i>	<i>0,00</i>
<i>(-) Inversiones realizadas por cuenta de Ayuntamientos</i>	<i>71.141,87</i>
<i>(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras Administraciones Públicas:</i>	
<i>Unión Europea F.S.E.</i>	<i>2.970.747,00</i>
<i>Estado Fondo Asistencia Sanitaria</i>	<i>0,00</i>
<i>Estado: otros (Sociedad Apuestas y Loterías y Tesorería GSS)</i>	<i>673.306,00</i>
<i>Comunidad Autónoma</i>	<i>435.544,08</i>
<i>Otras Administraciones Públicas: Ayuntamientos</i>	
<i>(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local</i>	<i>10.500.000,00</i>
3. Gastos Inversión financieramente sostenible Diputación	9.917.988,00
4. Gastos Inversión financieramente sostenible OAPGT	0,00
5. Gastos Inversión financieramente sostenible APET	0,00

Total Gasto Computable (e) = (1-2-3-4-5)	107.185.240,10
---	-----------------------

(f) Cumplimiento Regla de Gasto (d-e >= 0)	(306.249,40 ≥ 0) CUMPLE
(g) Porcentaje Variación Gasto Computable 2015 y 2016 (e/a)-1 antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, los cambios normativos y ajustes por Gastos en IFS	1,51
(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO) (h) = (d+6+7+8+9)	122.142.480,32
(d) Limite de la Regla de Gasto	107.491.489,50
6. (+) Intereses de la deuda	582.263,87
7. (+) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
8. (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas	4.150.738,95
9. (+) Gastos Inversiones financieramente sostenibles	9.917.988,00

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO (ACTUALIZACIÓN 2º TRIMESTRE 2016)
<p>Con base en los cálculos detallados con anterioridad, el Estado de ejecución del 2º trimestre del Presupuesto General de la Diputación Provincial y el del CPEIS, para el año 2016, en términos consolidados y vista la tasa de variación existente entre el gasto computable del año 2016 en relación con el del año 2015 (1,51 por 100) y el límite de la Regla de Gasto para el ejercicio 2016 (1,80 por 100), se deduce que CUMPLE la REGLA DE GASTO establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.</p> <p>El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO), en términos de consolidación, no debe sobrepasar el importe de 122.142.480,32 euros.</p> <p><i>E) Análisis y evaluación de la situación a 31 de diciembre de 2016 y del cumplimiento del LÍMITE DE LA DEUDA viva de la Diputación Provincial de Toledo, de sus Organismos Autónomos Administrativos (OAPGT) y del Consorcio (CPEIS), dependientes, respecto de los Estados de ejecución de sus correspondientes Presupuestos a la misma fecha.</i></p>

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su artículo 13 la obligatoriedad de no superar el límite de la ratio de deuda pública sobre Producto Interior Bruto, establecido por la normativa europea para el conjunto de las Administraciones Públicas. El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 3,4 por 100 del Producto Interior Bruto (PIB) para el ejercicio 2016.

En el caso de Administraciones Locales no se ha aprobado dicho límite en términos de ingresos no financieros, por lo que no es posible determinar el límite de deuda como prevé el mencionado precepto en términos de producto interior bruto local, resultando actualmente de aplicación, en consecuencia, los límites legales convencionales establecidos en el TRLRHL para el nuevo

endeudamiento. En el modelo diseñado por la Subdirección General de relaciones Financieras con las EE.LL. del MINHAP para la remisión de información con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2016, que figura en la plataforma telemática habilitada al efecto en la oficina virtual del citado Ministerio, señala los criterios para el cálculo tanto del volumen de deuda viva como para el de los ingresos corrientes a computar.

De los datos e información complementaria correspondiente a los Estados de ejecución de los Presupuestos iniciales aprobados de las administraciones públicas que integran la Corporación Provincial a estos efectos (Diputación Provincial, OAPGT y CPEIS), se obtiene el nivel de deuda viva que existe a 31 de marzo de 2016 en relación a los ingresos corrientes consolidados, eliminadas en consecuencia las operaciones por transferencias internas. Por otra parte, para el cálculo del capital vivo, se consideran todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, no existiendo saldo alguno de operaciones formalizadas y no dispuestos así como operación proyectada alguna para el ejercicio 2016.

CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA VIVA PENDIENTE DE REEMBOLSO, a 31 de diciembre de 2016.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL, O.A.P.G.T y C.P.E.I.S.

ENDEUDAMIENTO	Deuda viva a 31/12/2015	Deuda formalizada 2016	Amortización acumulada a 31/12/2016	Deuda viva computable a 31/12/2016
Diputación Provincial				
<i>Entidades crédito</i>	47.017.990,90	0,00	8.983.663,88	38.034.327,02
<i>Admón. Estado (1)</i>	32.528.427,50	0,00	7.503.215,70	25.025.211,80
<i>OAPGT Op. Tesorería (2)</i>	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
C.P.E.I.S.	852.432,72	0,00	151.697,24	700.735,48
Total Deuda y amortización	80.398.851,12		16.637.547,05	63.761.304,07
Deuda y amortización computables	47.870.423,62		9.134.331,35	38.735.062,50

(1) Deuda no computable (2) Deuda no computable: operación Tesorería c/p para anticipos a Ayuntamientos

INGRESOS	Ingresos corrientes en 2016 (Caps. 1 a 5)	Ingresos computables en 2016 (II)
Diputación Provincial	114.991.197,00	113.131.141,00
O.A.P.G.T.	8.527.000,00	6.527.000,00
C.P.E.I.S.	10.444.770,00	2.444.770,00
Total		122.102.911,00

Total Deuda consolidada computable (I)	Ratio (I)/(II) * 100
38.735.062,50	31,72 %

RATIO ENDEUDAMIENTO TOTAL (computable + no computable) a 31/12/2016		
Total Deuda consolidada (I)	Total derechos reconocidos netos corrientes liquidados computables (II)	Ratio (I)/(II) * 100
63.761.304,07	122.102.911,00	52,22%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado es inferior al 110 por 100 de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL, considerando, por otra parte, que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, no resulta de aplicación el límite del 75 por 100 establecido por el Real Decreto-Ley 8/2010, vigente durante los ejercicios 2010 y 2011 y prorrogado para el ejercicio 2012 y sucesivos.

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Con base en los cálculos detallados con anterioridad, el Presupuesto General de la Diputación Provincial y el del CPEIS para el año 2016, en términos consolidados y vistos los importes computables de la DEUDA VIVA y de los INGRESOS, ejecutados a 31 de diciembre de 2016, se deduce que CUMPLE la ratio para el LÍMITE DE DEUDA establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria (Actualización 2º Trimestre 2016).

G) INFORME DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 de la Tesorería de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Entidad	Pagos realizados en el periodo					Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Nº Pagos	Importe Total	Nº Pagos	Importe Total		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Diputación Prov. de Toledo	5,15	1932	3.807.856,17	280	1.173.609,64	493,71	4	1.381,63	5	5.125,96
Consorcio C.P.E.I.S.	39,07	384	304.662,85	34	35.870,23	23,79	237	305.554,65	3	899,82
O.A.P.G.T	5,13	198	890.725,72	1	1.701,56	2,48	31	145.772,77	0	0,00

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
abr-16	1,79
may-16	3,11
jun-16	1,28

F) Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al 2º trimestre de 2016.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por la Intervención de las mismas (art. 4.1.b) y por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) tenga habilitado al efecto (art. 5.1).

A estos efectos, el MINHAP dispuso y habilitó, el pasado día 5 de febrero de 2016, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el sistema que permite el cumplimiento para la comunicación de la citada información, referida al 1º, 2º y 3º trimestres de 2016, a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporan análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

En consecuencia,

I. El presente INFORME tiene por objeto tanto la actualización del informe de esta Intervención General respecto del CUMPLIMIENTO de los objetivos de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, como la presentación de los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación, referidos a los Presupuestos de 2016 de la Diputación Provincial y de sus entidades dependientes, sectorizadas como administraciones públicas, correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2016, y que han sido remitidos por esta Intervención General al MINHAP con fecha 25 de julio de 2016.

II. Finalmente, resulta oportuno informar a cerca de la ratio del Periodo Medio de Pago Global a Proveedores, correspondiente al segundo trimestre de 2016 y, en consecuencia, referido al día 30 de junio de dicho año, que se cifra en 2,06 días, así como del resultado del Informe de morosidad del mismo periodo, para la Diputación de Toledo y sus entidades dependientes, emitido por la Tesorería General de la Diputación, y obtenidos del sistema contable y del registro contable de facturas, en ambos casos de CUMPLIMIENTO. Dicho resultado ha sido debidamente informado y, asimismo, remitido por esta Intervención General al MINHAP con fecha 26 de julio de 2016.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1462/2007, de 2 de noviembre, el presente Informe se habrá de elevar al Pleno de la Corporación Provincial para su conocimiento. EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: Eduardo Martín Alonso.””

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Por la Presidencia se proclama dada cuenta al Pleno corporativo, quedando enterados los Señores Diputados del Informe Intervención General relativo a “”Actualización evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en el Presupuesto General de la Diputación Provincial (DPTOLM, OAPGT Y APET) y del Consorcio de Extinción de Incendios de Toledo (CPEIS), correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2016.””

7.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO “AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE TOLEDO”, CONSTITUIDO EN COMISIÓN LIQUIDADORA DEL MISMO, ADOPTADO EN SU SESIÓN DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Vicepresidente y Diputado del Área de Transparencia, Hacienda y Bueno Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

Por esta Vicepresidencia del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Administrativo “Agencia Provincial de la Energía de Toledo”, constituido aquél en Comisión Liquidadora del propio Organismo autónomo, en su sesión celebrada el día 16 de septiembre actual y cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente:

«**DON RAFAEL MARTIN ARCICOLLAR**, *Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Toledo.*

CONSIDERANDO que con fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo de Dirección de APET, acordó «Aprobar y solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Toledo la disolución del Organismo Autónomo “Agencia Provincial de la Energía de Toledo” (APET), amortizando todos los puestos de trabajo, con fecha de 31 de diciembre de 2015, y sucediendo la Diputación el Patrimonio y todos los Derechos y Obligaciones de dicho Organismo Autónomo.»

CONSIDERANDO que con fecha 18 de diciembre de 2015, el Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, aprobó la disolución definitiva del Organismo Autónomo “Agencia Provincial de la Energía de Toledo” (APET), con expresa derogación de sus Estatutos y con efectos a partir del 31 de diciembre de 2015, sucediendo con carácter general y asumiendo la Diputación Provincial de Toledo los derechos y obligaciones presupuestarios y no presupuestarios, derivados de la liquidación del patrimonio de aquella, con imputación al Presupuesto General de 2016 de ésta.

CONSIDERANDO la publicación del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, en el BOP, nº 16, de 21 de enero de 2016, y transcurrido el periodo de exposición pública, por la Secretaría General se certifica, con fecha 26 de febrero de 2016, no haberse presentado alegación alguna, dictándose al efecto el Decreto nº 182/2016, de 2 de marzo.

CONSIDERANDO el art. 25 de los Estatutos de APET, el cual dispone que “el Organismo Autónomo Provincial podrá ser disuelto:

- a) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- b) Por acuerdo del Pleno Corporativo de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo.
- c) Por cualquier otra circunstancia legal.

Al extinguirse la APET le sucederá, universalmente, la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

Declarada la disolución, el Consejo de Dirección se transformará en comisión liquidadora del Organismo Autónomo al objeto de determinar y valorar los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio y que en el plazo máximo de tres meses elevará a la consideración de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo”.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2016, por la Intervención se ha confeccionado e informado Propuesta de liquidación del Organismo Autónomo "Agencia Provincial de la Energía de Toledo" (APET).

Visto el Informe de Secretaria de APET, de fecha 8 del presente mes y años.

Por todo ello, esta Presidencia eleva a la **Comisión Liquidadora** de APET, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el Balance de liquidación del Organismo Autónomo APET, que a continuación se detalla:

ACTIVO	Importe €	PASIVO	Importe €
Inmovilizado material	14.664,20	Patrimonio neto	255.300,39
Deudores por oper. gestión	8.024,27	Deudores por oper. gestión	885,06
Tesorería	233.496,98		
Total Activo	256.185,45	Total Pasivo	256.185,45
Avales recibidos	4.593,76	Avalistas	4.593,76

SEGUNDO. La Diputación Provincial sucederá con carácter universal al Organismo Autónomo APET y, en consecuencia, quedará subrogado su Patrimonio y todos los derechos, obligaciones y avales pendientes al día de la fecha del acuerdo de aprobación definitiva de la extinción y liquidación de éste, asumiendo:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago que se incorporarán al Presupuesto General de 2016 de la Diputación Provincial.
- Todos los derechos, obligaciones y avales, en su caso, derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro, vigentes en la fecha de efectos de disolución.
- Todas las cuentas bancarias titularidad del Organismo Autónomo APET, serán objeto de cancelación incorporando los correspondientes saldos, a la cuenta operativa de la Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo.
A estos efectos, los saldos de la tesorería que figuran en el Balance de liquidación por importe de 233.496,98 euros han sido objeto de transferencia bancaria, con fecha 17 de mayo de 2016, a la cuenta corriente titularidad de la Diputación de Toledo con núm. ES05 2105 6411 8934 0000 3379.
- Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios a fecha de referencia, a la contabilidad de la Diputación provincial, si los hubiere.
- Por último, los créditos y débitos existentes entre la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo APET, se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona jurídica la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes, si los hubiere.

TERCERO. Solicitar al Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, la disolución, liquidación y extinción definitiva del Organismo Autónomo APET, con expresa derogación de sus Estatutos, sucediendo con carácter general y asumiendo la Diputación Provincial de Toledo el patrimonio y los derechos y obligaciones presupuestarias y no presupuestarias, con imputación al Presupuesto General de 2016 de ésta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Toledo a los efectos procedentes.

QUINTO. Facultar expresamente a la Presidencia para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad del Acuerdo.

En Toledo, a 8 de septiembre de 2016, El Presidente, Fdo.: Rafael Martín Arcicollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria, acuerdan aprobar dicha Propuesta por cuatro votos a favor (2 del PSOE, 1 de Ciudadanos y 1 de Izquierda Unida) y dos en contra (Partido Popular).»

Con el fin de dar estricto cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 18 de diciembre de 2015, aprobatorio de la disolución definitiva del Organismo Autónomo “Agencia Provincial de la Energía de Toledo” (APET), dando asimismo cumplimiento en sus propios términos al acuerdo de la Comisión Liquidadora, pretranscrito, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se somete a la consideración del Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Balance de disolución y liquidación del Organismo Autónomo administrativo “Agencia Provincial de la Energía de Toledo”, dependiente de esta Diputación Provincial, contenido en la Propuesta formulada por el Consejo de Dirección de aquél y constituido en Comisión Liquidadora del mismo, en su sesión de fecha 16 de septiembre actual, en sus propios y estrictos términos y cuantías, sucediendo con carácter universal y asumiendo la Diputación Provincial de Toledo, mediante subrogación, todos los derechos y obligaciones presupuestarios y no presupuestarios y avales derivados de dicho Balance de liquidación del patrimonio, con imputación y aplicación al Presupuesto General de 2016 de ésta.

Segundo.- Facultar expresamente a la Presidencia de esta Diputación Provincial para que efectúe y formalice cuantas gestiones sean necesarias y oportunas para la plena efectividad del presente Acuerdo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los Señores Diputados en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores Diputados por 14 votos a favor del Grupo de Diputados del Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo IU de Diputación de Toledo, y 13 en contra del Grupo de Diputados del Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO DE UNA ESTRATEGIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Diputada Delegada de Cultura y Educación, Sra. GÓMEZ DIEGO, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

“**D^a. Ana María Gómez Diego**, Diputada Delegada del Área Educación, Cultura e Igualdad de esta Diputación Provincial, eleva al Pleno de la Corporación Provincial, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Resultando que nuestro sistema político consagra como uno de sus principales objetivos alcanzar de modo completo y definitivo una convivencia en igualdad, sin atención a diferencias de sexo, raza, religión u opinión.

Resultando que para alcanzar esta meta es en todo caso imprescindible trazar un camino que permita planificar actuaciones y logros concretos, haciendo que resulte asumible.

Resultando que para ello se ha venido trabajando en colaboración con diversas entidades, de tal modo que se pueda aprobar por esta Diputación Provincial una propuesta de **Estrategia de Igualdad de Género**, que creemos claramente necesaria.

En consecuencia, esta Delegación propone al Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **Estrategia de Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Toledo** del siguiente tenor literal:

ESTRATEGIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

INTRODUCCIÓN

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un elemento clave en nuestra sociedad y su logro es un compromiso tanto en el ámbito autonómico como local.

Por ello, es importante que las Administraciones Públicas, planifiquen y desarrollen políticas de igualdad y se doten de organismos que las impulsen y ejecuten con el fin último de contribuir a la construcción de sociedad más justa e igualitaria entre mujeres y hombres.

La Diputación de Toledo como Administración Pública de ámbito local está comprometida con el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como el deber de reducir las desigualdades existentes entre las población del territorio de la provincia de Toledo, donde las mujeres sufren esa doble desigualdad de ser mujer y vivir en territorios rurales con menor oportunidades y alejados de recursos de apoyo.

El presente documento es un reflejo del compromiso de la Diputación de Toledo con el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Estrategia de Igualdad de Género es el marco de referencia para el logro de objetivos que nos permitan avanzar en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombre en la provincia de Toledo.

Estrategia de Igualdad de Género de la Diputación de Toledo necesita de la implicación de los ayuntamientos de la provincia y la obligación de las administraciones públicas de establecer espacios de coordinación entre administraciones competentes, especialmente con el Instituto de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha principalmente en las siguientes materias:

- Cultura institucional de género.
- Mujer y medio rural.
- Educación en Igualdad.
- Empoderamiento del colectivo de mujeres.

Estrategia de Igualdad de Género de la Diputación tiene como objeto promover las condiciones que hagan efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres incidiendo especialmente en los municipios menores de 5.000 habitantes.

Estrategia de Igualdad de Género pivota sobre los siguientes ejes de actuación:

EJE I LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EJE II TRANVERSALIDAD DE GÉNERO

Sera un espacio de innovación social donde se generen nuevas acciones que impulsen un cambio de paradigma respecto al lugar que ocupan las mujeres en la sociedad y contribuya a eliminar las barreras que fomentan las desigualdades entre mujeres y a erradicar la violencia contra las mujeres.

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como finalidad por tanto presentar la estrategia de igualdad de la Diputación de Toledo y se concibe como un documento marco que articula, orienta y guía el desarrollo de la política de igualdad en la Diputación durante el periodo 2016-19 y se organiza en los siguientes apartados:

- El papel de la Diputación en el desarrollo de políticas de igualdad de acuerdo a la normativa existente y su capacidad competencial para actuar en esta materia.
- Los ejes de actuación que sostienen la estrategia y que contienen el objeto, las actuaciones relevantes y agentes implicados junto con las áreas de mejora.
- Sistema de seguimiento de la estrategia.

PAPEL DE LA DIPUTACIÓN EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

Los contenidos de este apartado se desarrollan en tres bloques de información. El primero muestra los mandatos de igualdad a los que las Administraciones Públicas tienen que responder. El segundo presenta el marco competencial de las Diputaciones respecto a ese mandato y el tercero señala el papel de Diputación de Toledo en el desarrollo de la política de igualdad.

1. El mandato de igualdad entre mujeres y hombres en la legislación vigente:

La Constitución Española de 1978 propugna como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad y establece en el artículo 14 la igualdad de toda la población española ante la ley y la prohibición de discriminar por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Así mismo en el artículo 9.2 establece la obligación de todos los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea efectiva, removiendo los obstáculos que lo impidan o dificulten.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece un marco normativo en el que obliga a las Administraciones Públicas a utilizar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del marco normativo vigente en el estado (arts.3,4), a transversalizar dicho principio en todos los procedimientos administrativos (art.15, 20, 14) y en todas las políticas y a la implementación de medidas compensatorias de las desigualdades en diferentes actividades (educación, creación artística, deporte, desarrollo rural, sociedad de la información... en el Capítulo II, Título III). Establece además, para la Administración General del Estado, un sistema de organización de estructuras encargadas de impulsar la igualdad de mujeres y hombres que constituye un modelo de Arquitectura de género para el resto de las Administraciones.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha establece que "la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de esta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política (Art. 3)".

La Ley 7/2001, de 17-05-2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas que tiene por objeto prevenir la violencia contra las mujeres, así como proteger y asistir a las víctimas.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla La Mancha establece el objetivo de "promover la igualdad de género en las entidades públicas y privadas

(Art1)” y establece el ámbito de aplicación a “las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades (Art 3.2 b)”.

Del análisis de la normativa vigente tanto en materia de igualdad como de desarrollo de la política de igualdad contenido en las normas que regulan el autogobierno de Castilla La Mancha y las competencias y potestades de los entes locales castellano-manchegos se han identificado los siguientes mandatos en materia de igualdad.

MANDATOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CASTELLANO-MANCHEGAS

- La integración de la igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas públicas.
- La incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas de las Administraciones de Castilla La Mancha.
- La incorporación de la transversalidad de género en todas las políticas y acciones públicas, en cualquier área de actuación de la administración correspondiente.
- La especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivas de mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.
- La participación y representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos públicos de decisión.
- La exigencia del cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo en todas las actuaciones financiadas.
- La erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de género.

2. Marco competencial de las Diputaciones

Constitución Española de 1978. En el artículo 141. 2. Establece que el Gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha. Sobre eficacia territorial de las normas autonómicas establece que las leyes y normas emanadas de las instituciones de autogobierno de Castilla La Mancha tendrán eficacia en su territorio y en este sentido el artículo 30.2 establece en el mismo sentido que la Constitución que el gobierno y la administración autónoma de la provincia corresponden a la Diputación, como órgano representativo de la misma. En este artículo se señala como competencias de la Diputación las que les atribuye “la legislación básica del Estado en materia Administración Local para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia”. En este sentido los artículos básicos de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombre de Castilla La Mancha deben ser asumidos por las Diputaciones. Pero ello según se establece en el artículo 11 se deberá colaborar y coordinar las actuaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres para que las intervenciones sean más eficaces y acordes con la utilización racional de los recursos.

COMPETENCIAS DE LAS DIPUTACIONES

- Fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia que le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma. En consecuencia desarrollo de la política de igualdad tanto en su ámbito organizacional como en los municipios que lo requieran, en especial los menores de 20.000 habitantes.
- Asistencia técnica a los municipios, en especial a los menores de 20.000 habitantes para la integración de la perspectiva de género en sus políticas.
- Capacidad de dictar una norma provincial para establecer los requisitos de la asistencia.

3. El papel de la Diputación de Toledo en el desarrollo de la política entre mujeres y hombres.

En atención a todo lo reseñado en los dos epígrafes anteriores, la Diputación Provincial de Toledo tiene plena capacidad para la planificación y desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tanto en lo referido a la integración de la perspectiva de género en sus actividades como en su papel asesor y de apoyo técnico de los municipios de la provincia, en especial los de menos de 20.000 habitantes.

El cumplimiento de los mandatos legales en materia de igualdad supone en concreto la capacidad de:

- Elaborar planes de igualdad de efecto interno y externo.
- Transversalizar la perspectiva de género en todos los procedimientos administrativos comunes (comunicación no sexista y resaltando el compromiso con la igualdad, generar información desagregada por sexo, cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios, presupuestos responsables con el género, evaluación de impacto...), en cada una de sus políticas (cultural, deportiva, turística, empleo, bienestar social etc.) y en todas sus actividades (dotación de infraestructuras, servicios de limpieza...).
- Promover la presencia de mujeres en actividades en las que están infrarrepresentada fomentando su participación en todos los ámbitos y en los procesos de participación que se organicen, articulando para ello acciones positivas si es necesario.
- Contribuir con el resto de administraciones y poderes públicos al logro de una provincia libre de violencia machista.
- Posibilidad de elaborar una norma de igualdad que afecte internamente a la Diputación y externamente a los municipios de menos de 20.000 habitantes, que acuerden incorporar su vigencia al ámbito de su Jurisdicción Administrativa.
- Asesorar y apoyar a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la implantación y desarrollo de políticas de igualdad, abarcando tanto los contenidos como la estrategia de implantación (transversalidad o *mainstreaming* de género) y las herramientas (planes de igualdad).

EJES DE INTERVENCIÓN DE LA ESTRATEGIA

Se presentan a continuación los programas que constituirán los ejes de intervención en el periodo de duración de la estrategia.

EJE I LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este eje tiene como finalidad articular el compromiso de la Diputación de Toledo con la prevención de la violencia contra las mujeres para lograr que las mujeres toledanas vivan en una sociedad libre de violencia machista.

OBJETIVOS DEL EJE	Implementar actuaciones en materia de violencia contra las mujeres de forma coordinada con las diferentes entidades para complementar las intervenciones.
MARCO LEGAL	CEDAW Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul). Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Ley 7/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
AGENTES	Área de igualdad de la Diputación.

IMPLICADOS	Ayuntamientos (menos de 20.000 habitantes) Centros de la Mujer Instituto de la Mujer Asociaciones de Mujeres Colegios e Institutos Centros de Salud Servicios Sociales Policía Local, Nacional y Guardia Civil
SERVICIOS Y ACTUACIONES	<p>SERVICIO ASISTENCIAL Y PREVENTIVO A MUJERES VÍCTIMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención psicológica a las víctimas mediante el desarrollo de terapias de grupo para afrontar y superar de forma colectiva los casos y vivencias particulares socializando el conflicto e identificándose con otras víctimas de violencia de género. • Desarrollo de actividades de refuerzo psicológico y emocional indagando en el autoconocimiento de formas que se refuerce una actitud positiva para cambiar la realidad social de las mujeres víctimas de violencia de género. • Servicio de Atención y Protección a mujeres víctimas de la violencia de género. <p>PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de acciones formativas encaminadas a la concienciación, prevención y educación de la juventud en materia de igualdad y en la corrección de conductas violentas especialmente en las parejas adolescentes. (Talleres en IES y CEIP) • Programas de prevención con profesorado y AMPAS. • Talleres y charlas informativas dirigidas a Asaciones de Mujeres, AMPAS y ciudadanía en general. • Organización de una jornada de formación para profesionales de ámbitos: sanitario, servicios sociales y otras áreas relacionadas. <p>COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de protocolos en la intervención en coordinación con el Instituto de la mujer de Castilla La Mancha. • Revisión de manuales y guías para la prevención y atención de la violencia machista y difusión de material. • Desarrollar la coordinación institucional con reuniones periódicas para la realización de una planificación conjunta de actuaciones con el Instituto De la Mujer de Castilla La Mancha.

EJE II TRANVERSALIDAD DE GÉNERO

Este eje tiene como finalidad instaurar un proceso de cambio en las administraciones públicas para la implantación de la transversalidad de género. En este sentido, la definición de transversalidad de género (*gender mainstreaming*) es un concepto que se refiere a “la (re)organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas”.

La Diputación de Toledo adquiere el compromiso de integrar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en todas sus actuaciones y coloca la igualdad como eje central de sus competencias.

OBJETIVOS DEL EJE	Implementación del <i>mainstreaming</i> de género en el ámbito de la Diputación de Toledo y en los ayuntamientos a los que presta apoyo y asesoramiento, generando una cultura institucional de género.
-------------------	---

MARCO LEGAL	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombre de Castilla La Mancha
AGENTES IMPLICADO	Área de igualdad de la Diputación. Resto de áreas de la Diputación Ayuntamientos (menos de 20.000 habitantes) Entidades Públicas dependientes de la Diputación Asociaciones de Mujeres Colegios e Institutos Centros de la Mujer Instituto de la Mujer
SERVICIOS Y ACTUACIONES	<p>ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE GÉNERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer el área de igualdad de la Diputación con la creación de figuras específicas que apoyen el éxito de la nueva cultura institucional de género. • Identificación de las personas que disponen de la formación y destrezas necesarias para convertirse en referentes de la política de igualdad en el proceso de transversalización de cada Área de la Diputación. • Creación de las Comisiones Técnicas y políticas que promoverán la coordinación y la cooperación horizontal en cuestiones de género <p>RECONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integración del principio de igualdad en los procedimientos de gestión: • Uso de indicadores de género • Uso del lenguaje inclusivo y no sexista • Incorporar cláusulas de igualdad en contratos, convenios y subvenciones • Aplicar el principio de representación equilibrada en los órganos colegiados • Elaborar presupuestos responsables con la igualdad de mujeres y hombres • Elaborar normas que integren la igualdad garantizando un impacto positivo. • Realización de cursos de formación en materia de igualdad de género. <p>ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LOCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de figuras profesionales específicas que velen por la incorporación del enfoque de género en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. AGENTES DE IGUALDAD. • Elaboración de planes para la dinamización comarcal en materia de igualdad, incidiendo en el ámbito comunitario. • Fortalecer el liderazgo y la capacitación de las personas responsables políticas en el ámbito local en los municipios de menos de 5.000 habitantes. • Elaboración de manuales y guías que faciliten herramientas y recursos para la impulsar la transversalización de género en la

	<p>administración local.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de jornadas anuales de intercambio de experiencias entre responsables municipales. • Lograr que se apruebe en el Pleno de cada Ayuntamiento un compromiso escrito para la integración del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos administrativos y en las políticas municipales replicando este modelo de estrategia i impulsado por la Diputación de Toledo • Realización de acciones formativa encaminadas a la concienciación, prevención y educación en igualdad entre hombre y mujeres dirigido especialmente a la juventud, padres y madres y profesorado. • Visibilizar acciones con las Asociaciones de Mujeres <p>COORDINACIÓN INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de protocolos de intervención de las y los agentes de igualdad en coordinación con el Instituto de la mujer de Castilla La Mancha. • Firma de convenio de colaboración entre la Diputación de Toledo y el Instituto de la Mujer para la puesta en marcha de la Estrategia de Igualdad de Género. • Revisión de manuales y guías para la implantación de la cultura institucional de género prevención y difusión de material. • Desarrollar la coordinación institucional con reuniones periódicas para la realización de una planificación conjunta de actuaciones con el Instituto De la Mujer de Castilla La Mancha. • Desarrollar la coordinación institucional con reuniones periódicas para la realización de una planificación conjunta de actuaciones con los Ayuntamientos.
--	---

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el fin de reflexionar sobre los resultados obtenidos con la Estrategia de Igualdad de Género, se establecerá un seguimiento anual para la evaluación continua de la misma. De esta forma podremos definir en qué grado se están cumpliendo los objetivos planteados, así como identificar aquellos aspectos que necesiten ser mejorados.

Una vez finalizado el periodo de ejecución de la Estrategia se realizara una evaluación final de sus resultados.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los Señores Diputados en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores Diputados por 14 votos a favor del Grupo de Diputados del Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo IU de Diputación de Toledo, y 13 abstenciones del Grupo de Diputados del Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9.- **MOCIÓN PARA INICIAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE MONITORES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

“D. **ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de esta Corporación Provincial, resultando que con fecha 16 de septiembre de 2016 y número de registro de entrada 201600049737, tuvo entrada en la Secretaría General una **Moción** presentada por el **Grupo IZQUIERDA UNIDA** de la Diputación Provincial de Toledo **para iniciar una campaña de sensibilización y formación de monitores que permitan la realización de actividades deportivas en los ayuntamientos de la provincia de Toledo a personas con capacidades diferentes**, somete a la consideración del Pleno, dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

*“Don Jorge Vega Martín, portavoz del Grupo de Izquierda Unida de la Diputación Provincial de Toledo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al pleno de la corporación provincial para su aprobación, si procede, la **MOCIÓN PARA INICIAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE MONITORES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, en función de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43.3 de nuestra Constitución española señala específicamente que "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio". Es decir, somos nosotros, las administraciones, los poderes públicos los que debemos asegurar que la realización de actividades deportivas se hace bajo criterios de igualdad de oportunidades, también a las personas con capacidades diferentes.

La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha explícita que el derecho a la igualdad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de todas las personas reconocidos en la Constitución Española son el pilar fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas que, además, tienen el mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a las personas con discapacidad que amparen de forma especial estos derechos.

En el ámbito internacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene como objetivos, entre otros, el de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad, especialmente en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación.

Así mismo el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo 13, habilita al Consejo para adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. En desarrollo de esta competencia se han ido adoptando diferentes directivas, entre otras, la Directiva

2000/43/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico y la Directiva 2000/78/CE que tiene por objeto establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación, con el fin de que en los Estados miembros se aplique el principio de igualdad de trato.

En el campo de la protección de derechos, cabe destacar la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que supuso un gran avance en la consolidación del sistema de protección de sus derechos, estableciendo medidas concretas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En Castilla-La Mancha, tras la aprobación de la citada norma legislativa asume los compromisos de respeto a las diferencias, defensa de la igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, y nace con tres objetivos principales: garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad de acuerdo con lo previsto en la legislación nacional y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad; asegurar la transversalidad de las políticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que afectan a las personas con discapacidad; y establecer los principios para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En esta Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su sección 5, artículos desde el 40 al 43 establece que serán las administraciones y entidades públicas de Castilla-La Mancha, dentro del ámbito de sus competencias, favorecerán el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y de ocio y adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso y disfrute de las personas con discapacidad a la oferta cultural comunitaria a través de entornos y recursos accesibles.

En materia deportiva esta ley prevé que se adopten las medidas que fomenten el desarrollo personal y la inclusión social de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva, posibilitando el acceso y disfrute de las actividades deportivas en igualdad de condiciones.

Por otro lado, la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3.5 que serán las administraciones públicas las encargadas garantizar el acceso a la actividad física y al deporte a aquellos sectores de la sociedad con mayores dificultades para ello, en especial, las personas con discapacidad, las mujeres y la población en situación de riesgo de exclusión social.

Si descendemos hasta la administración local, nos encontramos con que son muchos los ayuntamientos que no tienen ni la capacidad ni, en muchos casos, la voluntad de planificar actividades deportivas adaptadas o simplemente pensadas para que las desarrollen personas con discapacidad acompañados por sus cuidadores, padres, tutores o responsables. La labor de los ayuntamientos, que es la administración más cercana a los vecinos y vecinas y que deben ser conocedores de estas situaciones tan difíciles para trabajar de la forma más responsable posible, debe poner todos los medios a su alcance para posibilitar la plena inclusión de las personas con todo tipo de discapacidades en sus actividades cotidianas.

Son muy excepcionales los ayuntamientos que plantean un programa de actividades deportivas que contemplen acciones adaptadas o susceptibles de poder adaptar a personas con discapacidad o capacidades diferentes. No suelen existir bonificaciones, ni un cupo para personas con discapacidad en algunas actividades que pueden adaptarse. Creemos que el deporte en nuestros municipios, como motor que genera sinergias saludables y de actividad en nuestros vecinos y vecinas, necesita adecuar y adecuarse a nuevas situaciones que garanticen el acceso a la práctica deportiva de todas y todos en igualdad de condiciones.

Por las razones que acabamos de exponer y por la base jurídica argumentada, traemos al pleno esta moción para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Preparar desde el servicio de deportes de la Diputación de Toledo una campaña de sensibilización dirigida a los ayuntamientos sobre la importancia de la no discriminación e igualdad de oportunidades y sobre la planificación de la respuesta y los apoyos adecuados en caso de que personas con discapacidad demanden la participación en actividades deportivas.*
- 2. Preparar desde los servicios deportivos de la Diputación de Toledo para que se reúna a la mayor brevedad con las asociaciones, familias y entidades que trabajan en el campo de las personas con discapacidad, para poder elaborar un listado de actividades deportivas adaptadas a usuarios y usuarias con discapacidad.*
- 3. Formación de monitores y monitoras para que los ayuntamientos puedan iniciar en el municipio la actividad deportiva con las personas con discapacidad, permitiendo la asistencia a la actividad deportiva del mismo o la misma, o posibilitar que sea acompañado por una persona de apoyo especializada, que potencie las posibilidades de inclusión de la persona con discapacidad, genere redes naturales para que ésta pueda desarrollar su actividad.*
- 4. Priorizar en los Programas de Diputación la concesión de subvenciones a favor de aquellos Ayuntamientos que asuman las directrices del presente acuerdo.”*

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Tras la presentación del asunto de referencia por el Diputado del Grupo Izquierda Unidad, Sr. VEGA MARTÍN, y producirse un breve debate sobre el mismo, se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

10.- **ASUNTOS DE URGENCIA.** No se formularon.

11.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.** Fueron formulados diversos ruegos y preguntas.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Toledo a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto